

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península,
islas Baleares y Canarias, á los veinte
días de su promulgacion, si en ella no
se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion
el día en que termina la insercion de
la ley en la *Gaceta* oficial.—(Artículo 1.º
del Código civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuader-
nación del H. o. c. i. o provincial
de Valladolid. Palacio de a Ex-
celentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se
servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente
(Q. D. G.) y su Augusta Real Familia
continúan sin novedad en su importante
salud.

(*Gaceta del 29 de Julio de 1889.*)

Seccion segunda.

NÚM. 1455.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

SECCION DE CORREOS.

SERVICIOS.

Negociado tercero.

SUBASTA.

Por virtud de Real orden de esta fecha la
licitacion pública para contratar la conduc-
cion del correo entre la oficina del ramo y la
Estacion del ferrocarril de Valladolid se ve-
rificará por el orden y detalles siguientes,

y bajo el pliego de condiciones que á conti-
nuacion se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la *Gaceta
de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia
de Valladolid y por los demás medios acostum-
brados, y tendrá lugar ante el Gobernador ci-
vil de la misma asistido del Administrador de
Correos del mismo punto el día 28 de Agosto
á la una de la tarde, y en el local que señalen
dichas autoridades.

2.º El tipo máximo para el remate será
el de mil novecientas noventa y ocho pesetas
anuales.

3.º Para presentarse como licitador es
condicion precisa constituir previamente en
la Caja general de Depósitos, ó sus Sucursales
en las capitales de provincias ó puntos en
que ha de celebrarse la subasta, la suma
de 200 pesetas, ó su equivalente en Títulos
de la Deuda del Estado, regulando su importe
efectivo conforme prescribe el Real decreto de
29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que
rijan el día del remate. Una vez terminada la
licitacion, dichos depósitos serán devueltos á
los interesados, exceptuando el correspondiente
al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las
oficinas del Gobierno civil para la formali-
zacion de la fianza en la Caja de Depósitos tan
pronto como reciba la adjudicacion definitiva
del servicio, con arreglo á lo prevenido en la
Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos
cerrados, expresando por letra la cantidad en
que el licitador se compromete á prestar el

servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste *su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

Don F. de T., natural de..... vecino de..... me obligo á desempeñar la conduccion del Correo en carruaje de cuatro ruedas cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administracion del ramo y la Estacion del ferrocarril de Valladolid, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general de Correos en la forma que determina la circular del mismo Centro de fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.º Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al dia sea necesario, entre la oficina del ramo de Valladolid y la Estacion del ferrocarril del mismo punto.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de cuatro ruedas cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administra-

cion de Correos y la Estacion del ferrocarril de Valladolid toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepcion de ninguna clase, (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedicion.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administracion de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variacion del itinerario, segun convenga al mejor servicio y previa la aprobacion por el Centro directivo.

3.ª Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen, se exigirá al Contratista, en el papel correspondiente, la multa de cinco pesetas por cada diez minutos, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion tendrá el Contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacen ó sitio capaz para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.ª Será obligacion del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y transportarla desde el coche al wagon-correo y viceversa.

6.ª El contratista no podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio.

7.ª La cantidad en que quede contratada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Valladolid.

8.ª El contrato durará cuatro años contados desde el dia que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el Contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administracion que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera á pesar de haber terminado

su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes del Estado que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última con una de las primeras se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

12. El Contratista queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 10 de Julio de 1889.—El Director general, *A. Mansi*.

(Talon núm. 481.)

Seccion cuarta.

Núm. 1471.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Empadronamiento.

CIRCULAR.

Para que los Ayuntamientos de esta provincia puedan cumplir con exactitud la disposicion 2.ª de la Real orden circular de 4 de Mayo último, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 104, correspondiente al dia 8 del mismo mes, es necesario que remitan á este Gobierno dos ejemplares del resúmen clasificando el número de habitantes de sus respectivos términos municipales, según dispone el párrafo 2.º, artículo 25, capítulo 2.º del Reglamento para la ejecucion de la ley Municipal de 20 de Agosto de 1870, aprobado por el artículo 18 del Real decreto de 6 del citado mes de Mayo de 1871, citado á continuacion de dicha Real orden, para remitir uno á la Diputacion provincial y dejar otro como antecedente en estas oficinas.

Espero del celo de los Alcaldes que no darán lugar á recuerdos con la demora en el cumplimiento de este servicio, y por tanto les recomiendo la mayor diligencia en la prestacion del mismo para cumplir el precepto de la ley.

Valladolid 27 de Julio de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Seccion de Recaudacion.

CIRCULAR.

Venciendo en *primero* del próximo mes de Agosto la cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganaderia é industrial y de comercio, por lo que respecta al *primer* trimestre del actual año económico, ésta Administracion de mi cargo ha acordado tenga lugar aquella, en cada uno de los distritos municipales que á continuacion se expresan, en los dias siguientes:

1.ª zona del partido de Medina del Campo.

Recaudador: D. Claudio Lopez.
Auxiliar: D. Mariano Sanchez.

DISTRITOS MUNICIPALES	Dias en que ha de verificarse la cobranza.
Pozal de Gallinas	9 y 10 de Agosto
Cervillego de la Cruz	12 y 13 de id.
Gomeznarro	5 y 6 de id.
Lomoviejo	19 y 20 de id.
Bobadilla del Campo	21 y 22 de id.
Rubi de Bracamonte	26 y 27 de id.
S. Vicente del Palacio	23 y 24 de id.
Campillo	12 y 13 de id.
Moraleja las Panaderas	7 y 8 de id.
Velascávaro	19 y 20 de id.
Brahojos	21 y 22 de id.
Fuente el Sol	17 y 18 de id.

2.ª zona del partido de Medina del Campo.

Recaudador: D. Félix Rico Santos.
Auxiliares: D. Calixto Sanz y D. Diego Quirós.

Carpio	8, 9 y 10 de Agosto
Medina del Campo	11, 12, 13 y 14 de id.
Rodilana	15 y 16 de id.
Rueda	17, 18, 19 y 20 de id.
La Seca	21, 22, 23 y 24 de id.
Serrada	25 y 26 de id.
Villanueva de Duero	8 y 9 de id.
Villanueva las Torres	10 y 11 de id.
Villaverde	12, 13 y 14 de id.

Unica zona del partido de Medina de Rio-seco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.
Auxiliares: D. Gustavo Martin, D. Luciano Bazaco, D. Nemesio Rueda.

Moral de la Paz	8 y 9 de Agosto
Berneces	10 y 11 de id.
Villamuriel	12 y 13 de id.
Palazuelo de Vedija	14 y 15 de id.
Villafrechós	16, 17 y 18 de id.
Medina de Rioseco	19, 20, 21 y 22 de id.
Santa Eufemia	23 y 24 de id.
Tordehumos	25, 26 y 27 de id.
Pozuelo de la Orden	28 y 29 de id.
Villagarcía de Campos	8 y 9 de id.
Mudarra	10 y 11 de id.
Morales de Campos	12 y 13 de id.
Villaesper	14 y 15 de id.
Valverde	16 y 17 de id.
Villabragima	18 y 19 de id.
Castromonte	20 y 21 de id.
Cabrerros del Monte	22 y 23 de id.
Tamariz	8 y 9 de id.
Villalba del Alcor	10 y 11 de id.
Valdenebro	12 y 13 de id.
Palacios de Campos	14 y 15 de id.
Villanueva San Mancio	16 y 17 de id.
Montealegre	18 y 19 de id.

1.ª zona del partido de la Mota del Marqués.

Recaudador: D. Manuel Diaz.
Auxiliar: D. Porfirio Negro.

Mota del Marqués	8, 9 y 10 de Agosto
Adalia	11 y 12 de id.
San Cebrian de Mazote	13 y 14 de id.
Barruelo	15 y 16 de id.
Peñaflor	17 y 18 de id.
San Pelayo	19 y 20 de id.
Torreçilla de la Torre	8 y 9 de id.
Vega de Valdetronco	10 y 11 de id.
Gallegos de Hornija	12 y 13 de id.
San Salvador	14 y 15 de id.
Villaxesmir	16 y 17 de id.
Torrelobaton	18, 19 y 20 de id.

2.ª zona del partido de la Mota del Marqués.

Recaudador: D. Eusebio Gutierrez.
Auxiliares: D. Gaspar Garcia, D. Martin de Martin.

Villanueva los Caballeros	8 y 9 de Agosto
San Pedro de Latarce	10, 11 y 12 de id.
Tiedra	13, 14 y 15 de id.
Benafarces	16 y 17 de id.
Casasola de Arion	18, 19 y 20 de id.
Pobladura de Sotiedra	21 y 22 de id.
Urueña	8 y 9 de id.
Almaraz	10 y 11 de id.
Villardefrades	12 y 13 de id.
Villavellid	14 y 15 de id.
Castromembibre	16 y 17 de id.
Villalbarba	18 y 19 de id.

Unica zona del partido de Nava del Rey.

Recaudador: D. Ramon Flores.
Auxiliar: D. Paulino Asenjo.

Alaejos	20, 21, 22, 23 y 24 de Agosto
Castrejon	16, 17 y 18 de id.
Castroñuño	7, 8, 9 y 10 de id.
Fresno el Viejo	11, 12, 13 y 14 de id.
Nava del Rey	20, 21, 22, 23 y 24 de id.
Pollos	16, 17 y 18 de id.
Siete Iglesias	7, 8, 9 y 10 de id.
Torreçilla de la Orden	6, 7, 8 y 9 de id.
Villafranca de Duero	9 y 10 de id.

1.ª zona del partido de Olmedo.

Recaudador: D. Quintin San Martin Larranaga.

Agusal	8 y 9 de Agostos
San Pablo la Moraleja	10 y 11 de id.
Fuente Olmedo	12 y 13 de id.
Llano de Olmedo	14 y 15 de id.
Alcazaren	16, 17 y 18 de id.
Puras	19 y 20 de id.
Almenara	21 y 22 de id.
Bocigas	23 y 24 de id.
Olmedo	25, 26 y 27 de id.

2.ª zona del partido de Olmedo.

Recaudador: D. Tomás Lopez Carrion.

Pozaldez	8, 9, 10 y 11 de Agosto
Ventosa de la Cuesta	12 y 13 de id.
Ramiro	14 y 15 de id.
La Zarza	16 y 17 de id.
Hornillos	18 y 19 de id.
Villalba de Adaja	20 y 21 de id.
Matapozuelos	22, 23 y 24 de id.
Ataquines	8, 9 y 10 de id.
Salvador de Zapardiel	11 y 12 de id.
Muriel	13 y 14 de id.
Valdestillas	15, 16 y 17 de id.
Boecillo	18 y 19 de id.
Viana de Cega	20 y 21 de id.

3.ª zona del partido de Olmedo

Recaudador: D. Julian Casado Martin.

Portillo	8, 9 y 10 de Agosto
Mojados	11, 12 y 13 de id.
Aldeamayor	14, 15 y 16 de id.
Aldea de San Miguel	17 y 18 de id.
La Pedraja	19, 20 y 21 de id.

4.ª zona del partido de Olmedo.

Districtos municipales.	Días de cobranza.	Persona encargada por el Ayuntamiento para verificarla.
Coceces de Iscar	10 al 23	Julian Sanz
Camporendonó	id.	José Izquierdo
Isicar	id.	Mariano Garcia
Megeces	id.	Justo Sanz
Pedrajas de San Esteban	id.	Gabriel Vasas
La Parrilla	id.	Cándido Pedro
San Miguel del Arroyo	id.	Jerónimo Velasco

1.ª zona del partido de Peñafiel.

Olmos de Peñafiel	10 y 11	Cesar de los Rios	
San Llorente	12 y 13		
Langayo	14 y 15		
Corrales	16 y 17		
Piñel de Arriba	18 y 19		
Valdearcos	20 y 21		
Manzanillo	21 y 22		
Peñafiel	10 al 20		
Pesquera de Duero	id.		Daniel Fernandez y Gregorio Alvarez
Curiel	id.		Santos Arranz
Piñel de Abajo	id.	Gregorio Ortega	
Bocos	id.	Alejandro Bombin	
Castrillo de Duero	id.	Benigno Alvarez	
Roturas	id.	Urbano Manuel	
Fompedraza	id.	Julian Carrascal	
Torre de Peñafiel	id.	El Alcalde	
Canalejas	id.		
Rábano	id.		

2.ª zona del partido de Peñafiel.

Recaudador: D. Judas Antonio de los Ríos.

DISTRITOS MUNICIPALES	Días en que ha de verificarse la cobranza.
Santibañez	8 y 9 de Agosto
Montemayor	10 y 11 de id.
Bahabon	12 y 13 de id.
Torrecárceola	14 y 15 de id.
Cogeces del Monte	16 y 17 de id.
Viloria	18 y 19 de id.
Quintanilla de Arriba	8 y 9 de id.
Campaspero	10 y 11 de id.
Valbuena de Duero	12 y 13 de id.
Quintanilla de Abajo	14 y 15 de id.
Sardon de Duero	16 y 17 de id.
Padilla de Duero	18 y 19 de id.

Unica zona del partido de Tordesillas.

Recaudador: D. Mauricio Rodriguez.

Auxiliares: D. Sergio Gento, D. José Dámaso Nuñez y D. Isidoro del Caño.

Berecuelo	8 y 9 de Agosto
Villan de Tordesillas	10 y 11 de id.
San Miguel del Pino	12 y 13 de id.
Matilla de los Caños	14 y 15 de id.
Marzales	8 y 9 de id.
Bamba	10 y 11 de id.
Pedrosa del Rey	12 y 13 de id.
S. Roman de la Hornija	14 y 15 de id.
Villavieja	8 y 9 de id.
Castrodeza	10 y 11 de id.
Villalar	12 y 13 de id.
Velilla	14 y 15 de id.
Bercero	16 y 17 de id.
Velliza	18 y 19 de id.
Torreçilla la Abadesa	20 y 21 de id.
Tordesillas	22, 23 y 24 de id.

Unica zona del partido de Valoria la Buena.

Recaudador: D. Antonio Falcon.

Auxiliares: D. Isaac Bustos, D. Severiano Puerto y D. José Ruiz.

Amusquillo	9 y 10 de Agosto
Villaco	11 y 12 de id.
Castroverde	13 y 14 de id.
Piña	17 y 18 de id.
Villafuerte	19 y 20 de id.
Villanueva los Infantes	21 y 22 de id.
Olmos de Esgueva	23 y 24 de id.
Villarmentero	25 y 26 de id.
Castronuevo	27 y 28 de id.
Encinas	9 y 10 de id.
Canillas	11 y 12 de id.
Fombellida	13 y 14 de id.
Torrefombellida	17 y 18 de id.
Villavaquerín	19 y 20 de id.
Castrillo Tejeriego	21 y 22 de id.
Olivares de Duero	23 y 24 de id.
Valoria la Buena	25 y 26 de id.
Esguevillas	27 y 28 de id.

Cubillas Santa Marta	9 y 10 de Agosto
Quintanilla Trigueros	11 y 12 de id.
Trigueros	13 y 14 de id.
S. Martin de Valveni	17 y 18 de id.
Cabezon	19 y 20 de id.
Corcos	21 y 22 de id.
Mucientes	23 y 24 de id.
Cigales	25 y 26 de id.

1.ª zona del partido de Villalon.

Recaudador: D. Tomás Vivas.

Villanueva la Condesa	8 y 9 de Agosto
Vega de Ruiponce	10 y 11 de id.
Fontihoyuelo	12 y 13 de id.
Bustillo de Chaves	14 y 15 de id.
Gaton	16 y 17 de id.
Herrin de Campos	18 y 19 de id.
Villafrades	20 y 21 de id.
Villabarúz	22 y 23 de id.
Cuenca de Campos	24 y 25 de id.
Villacreces	26 y 27 de id.
Zorita	28 y 29 de id.
Villalon	1, 2 y 3 de Septiembre

2.ª zona del partido de Villalon.

Recaudador: D. Teófilo Rodriguez.

Castrobol	8 y 9 de Agosto
Mayorga	10, 11 y 12 de id.
Sahelices de Mayorga	13 y 14 de id.
Monasterio de Vega	15 y 16 de id.
Melgar de Abajo	17 y 18 de id.
Melgar de Arriba	19 y 20 de id.
Santervás	21 y 22 de id.
Cabezon Valderaduey	23 y 24 de id.
Villalba de la Loma	25 y 26 de id.
Villagomez la Nueva	27 y 28 de id.
Castroponce de Valde- raduey	29 y 30 de id.
Villacarralon	1 y 2 de Septiembre
Becilla de Valderaduey	3 y 4 de id.

3.ª zona del partido de Villalon.

Districtos municipales.	Días de cobranza	Persona encargada por el Ayuntamiento para verificarla.
Aguilar	10al20	Mariano Mañueco
Barcial de la Loma	id.	Pedro Martin
Bolaños	id.	Andrés de Paz
Ceinos de Campos	id.	José M.ª Dominguez
Roales	id.	Jacinto Pequeño
Quintanilla del Molar	id.	Emilio Fernandez
La Union	id.	Baldomero del Amo
Urones de Castroponce	id.	Aniceto Velasco
Valdunquillo	id.	Julian Mendez
Villacid de Campos	id.	Zóilo Collantes
Villalán de Campos	id.	Venancio Añibano
Villavicencio de los Ca- balleros	id.	El Alcalde

1.ª zona del partido de la Capital.Recaudador: D. José Fernandez de Gamboa,
Calle del 20 de Febrero, número 1.Auxiliares: D. Juan Rodriguez Martin, D. Eli-
seo Camino de la Rosa, D. Mignel Gonzalez Rivas,
D. Leandro de la Cruz Rodriguez, D. Juan Do-
mingo Echevarría y D. Isaac Fernandez.

DISTRITOS MUNICIPALES	Días en que ha de verificarse la cobranza.
Valladolid	1 al 12 inclusive Agosto
Villanubla	15 y 16 de id.
Fuensaldaña	17 y 18 de id.
Ciguñuela	19 y 20 de id.
Zaratán	21 y 22 de id.
Simancas	23 y 24 de id.
Geria	25 y 26 de id.
Robladillo	27 y 28 de id.
Arroyo	29 y 30 de id.

2.ª zona del partido de la Capital.

Puente Duero	7 y 8 de Agosto
Laguna	9 y 10 de id.
Renedo	11 y 12 de id.
Santovenia	13 y 14 de id.
Villabañez	16 y 17 de id.
Traspinedo	18 y 19 de id.
Tudela de Duero	20, 21 y 22 de id.
Cistérniga	25 y 26 de id.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Valladolid 28 de Julio de 1889.—El Administrador de Contribuciones, *Mariano Roa*.

NÚM. 1480.

Administracion Subalterna de Hacienda de Mota del Marqués.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente á este año económico de 1889 á 90, se halla de manifiesto en las oficinas de esta Administracion, por término de ocho dias, á contar desde el en que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes lo examinen y puedan formular las reclamaciones que procedan, entendiendo que una vez trascurrido este plazo serán desestimadas las que se promuevan.

Mota del Marqués 24 de Julio de 1889.—El Administrador, Emilio Lassa.—El Interventor Secretario, Enrique Casanueva.

Núm. 1467.

Ayuntamiento constitucional de Berrueces.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1887 á 1888, se hallan expuestas al público por término de 15 días á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad con lo que previene la ley Municipal vigente, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que crean convenientes.

Berrueces 15 de Julio de 1889.—El Alcalde, Florencio Delgado.—El Secretario, Ricardo Hernandez y Mata.

NUM. 1469.

Ayuntamiento constitucional de Castromembibre.

En vista del resultado que ofrece el expediente de arriendo á venta libre de los derechos de consumo de este pueblo para el actual ejercicio y la orden del Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades de la provincia, se ha acordado celebrar nueva subasta de arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de earnes y líquidos, bajo el tipo y condiciones establecidas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. La primera subasta tendrá lugar el dia 2 del próximo Agosto, de diez á doce de su mañana, ante este Ayuntamiento y en la Casa Consistorial; y si no tuviere efecto se celebrará otra segunda en el mismo local y hora el dia once de dicho mes, y si tampoco tuviera efecto se celebrará la tercera y última el dia 20 á la misma hora y local antes dichos; todas ellas se verificarán con estricta sujecion á lo dispuesto en el art. 74 y siguientes del capítulo décimo del Reglamento de 21 de Junio último.

Castromembibre 24 de Julio de 1889.—El Alcalde, Benito Corral Arribas.—Angel Revuelta, Secretario.

(Talon núm. 484.)

Núm. 1479.

Ayuntamiento constitucional de Urones de Castroponce.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, formado para el año económico próximo de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal, por término de 8 días, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que procedan, en inteligencia de que trascurrido dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Urones de Castroponce 24 de Julio de 1889.—El Alcalde, Bernardo Velasco.

Seccion quinta.

Núm. 1472.

Don Nicolás García Paredes, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por testimonio del que refrenda, se siguen autos ejecutivos propuestos por Doña Manuela de los Rios Rodriguez, vecina de esta Ciudad, representada por el Procurador Don Baldomero Gonzalez Orcal, contra Don Leopoldo de las Cuevas Llamas, sobre pago de tres mil pesetas procedentes de préstamo, en cuyos autos se ha dictado la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, el señor don Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden propuestos por Doña Manuela de los Rios Rodriguez, vecina de esta Ciudad, y en su nombre el Procurador Don Baldomero Gonzalez Orcal, bajo la direccion del Letrado Don Vicente Martin, contra Don Leopoldo de las Cuevas Llamas vecino de Madrid, sobre pago de tres mil pesetas de principal, costas causadas y que se causen.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante y

que las cantidades retenidas al ejecutado Don Leopoldo de las Cuevas, se entreguen á la acreedora Doña Manuela de los Ríos Rodríguez, de esta vecindad, para su entero y cumplido pago, costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, y por la rebeldía del ejecutado Don Leopoldo de las Cuevas, insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Sancho.

El encabezamiento y parte dispositiva insertos corresponden con su original de que doy fé y á que me remito. Para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que firmo con el V.º B.º del señor Juez en Valladolid á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Nicolás García.—V.º B.º, Tomás Sancho.

(Talon núm. 486).

NUM. 1464.

Don Pedro Ilera Mate y Varela, Juez de instruccion de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Saturnino Regaliza, vecino que fué de Renedo de Esgueva, en la provincia de Valladolid, y en la actualidad de paradero desconocido, pero que debe hallarse en un pueblo de la provincia de Segovia, para que dentro del término de diez días, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle la oportuna declaracion indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por hurto de un pollino de la propiedad de Lorenzo Pernia, vecino de Peral de Arlanza.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca de dicho sugeto, y caso de ser habido, á su prision, poniéndole á disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Lerma á veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pedro Ilera Mate.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

NÚM. 1466.

Don Manuel Barceló Ibañez, Teniente Fiscal de la Zona militar de Barcelona, número diez.

Hago saber: Que en la sumaria seguida contra el recluta del reemplazo de mil ocho-

cientos ochenta y seis, por el cupo de la Universidad de Barcelona, Roberto Ramon Sanchez, por no haberse presentado á la concentracion, he acordado se le reciba la oportuna declaracion, y como se halle ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, se presente á dar sus descargos en el cuartel de Roger de Lauria de esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, de oficio jornalero, su edad veintidos años, su estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, cuyo individuo es natural de Játiva.

Barcelona diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Barceló.

Seccion sexta.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los abundantes pastos de la Dehesa y Monte de las pajas de Villalpando (Zamora) propiedad del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, incluso el espigadero del citado monte.

Los ganaderos que deseen interesarse en dicho arriendo pueden pasar ante el Administrador D. Mariano Fernandez, vecino de Cabreros del Monte (Valladolid), ó en Madrid en la casa del propietario, calle de Recoletos, número 21.

Cabreros del Monte á 18 de Julio de 1889.—El Administrador, Mariano Fernandez.

1

(Talon núm. 464.)

En el día 25 del corriente desapareció un caballo de la era y hora de ocho y media á nueve noche, castaño, cerrado, siete cuartas escasas, cojo del brazo izquierdo, propiedad de D. Melquiades Paunero, Mucientes.

(Talon núm. 489.)

PÉRDIDA.

De un perro de caza, blanco, orejas color café y pequeñas manchas negras en el lomo, raza Pointer, (vulgo Puente), atiende al nombre de *Tiro*.

Ha desaparecido el Viernes 26 de este mes. Se gratificará á quien lo entregue en la calle de Cantarranas, núm. 18, 3.º 5

(Talon núm. 488.)